

POLÍTICA DE EXCLUSIÓN DE CARMIGNAC

Actualizado a: 1 de octubre de 2020

Carmignac tiene el firme compromiso de gestionar activamente las inversiones en representación de sus clientes. Nuestros exhaustivos análisis propios y nuestras interacciones con las empresas nos permiten destacar frente al resto. Ofrecer inversiones sostenibles que tienen en cuenta las repercusiones sociales y medioambientales forma parte del deber fiduciario de Carmignac. Habida cuenta de ello, consideramos que deberíamos invertir en empresas con modelos de negocio sostenibles y que presenten perspectivas de crecimiento a largo plazo. En consecuencia, hemos elaborado una lista de exclusión de las empresas no cumplen los estándares de inversión de Carmignac, debido a su actividad o normas estándares.

Exclusión de actividades de negocio

A. Tabaco

Carmignac considera que la inversión en empresas tabacaleras no es sostenible, puesto que se trata de un producto contaminante y perjudicial para la salud. Excluimos a las empresas involucradas en la producción de tabaco. También descartamos a las compañías que tienen una participación significativa¹ en estas empresas, así como las que participan activamente en la distribución mayorista de tabaco (> 5 % de los ingresos de la empresa), o en el suministro de componentes para cigarrillos, como los filtros (> 5 % de los ingresos de la empresa).

B. Empresas de extracción de carbón térmico

Carmignac es plenamente consciente de que reducir las emisiones procedentes del carbón térmico es —tal y como recomiendan los científicos²— una de las maneras más efectivas de realizar la transición hacia un sistema energético más limpio y actuar de conformidad con los objetivos del Acuerdo de París³. Además, Carmignac se compromete a que si, en el futuro, cualquier inversión relacionada con el carbón estuviese permitida según los límites de la Política de Exclusión de Carmignac, se efectuaría una desinversión total de las empresas participadas relacionadas con el carbón para 2030.

Consideramos que el carbón térmico entraña un riesgo de inversión cada vez mayor de cara al futuro, dado que las empresas están renunciando progresivamente a ello como fuente de combustible. Para

¹ Para Carmignac, la noción de «participación significativa» implica ostentar una mayoría de los derechos de voto y la capacidad de influir o controlar en gran medida la compañía en cuestión.

² Informe «Calentamiento global de 1,5 °C» publicado por el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC, por sus siglas en inglés), https://report.ipcc.ch/sr15/pdf/sr15_spm_final.pdf

³ Acuerdo de París, <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-paris-agreement/the-paris-agreement>

evitar el riesgo que plantea el abandono de las minas de carbón térmico, hemos desarrollado un marco para excluir cualquier empresa que obtenga más del 10 % de sus ingresos de la extracción de carbón térmico o produzca más de 20 millones de toneladas de carbón térmico.

Carmignac reconoce la importancia de alentar a las empresas a reducir su dependencia de la extracción de carbón para que sus actividades se sitúen en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París. Por tanto, la firma sopesará la posibilidad de realizar excepciones y eximir de estas normas de exclusión a las empresas mineras que se comprometan de manera creíble a obtener menos del 10 % de sus ingresos de la extracción de carbón térmico en un plazo de dos años consecutivos. Estas exclusiones estarán debidamente aprobadas por el órgano de Gobierno corporativo en materia de IR. Carmignac se compromete a abordar y supervisar los objetivos de transición energética de las empresas y, en caso de que no se cumplan, establecerá nuevas exclusiones para las empresas infractoras. Carmignac no financiará de forma directa y deliberada a empresas que planifiquen nuevos proyectos de extracción de carbón. Si una empresa participada mediante el inicio de posiciones estuviera involucrada en nuevos proyectos de carbón, Carmignac debe desinvertir en un marco temporal definido/preciso.

C. Generación de energía

Según la World Coal Association, la actividad que más carbón térmico consume es la generación de energía, que emite hasta el 30 % del CO₂ relacionado con la energía a escala mundial. Tras las recomendaciones de los científicos, el informe del IPCC publicado en 2014 afirma que el CO₂ a escala mundial puede reducirse de forma significativa al realizar una transición desde la generación de energía a través del carbón hacia la generación a partir de fuentes de energía más limpias. El precio de la energía renovable se ha reducido de forma notable a medida que se desarrolla su generación en los países desarrollados, especialmente en Europa. No obstante, debemos tener en cuenta que, en los países en desarrollo, el carbón puede seguir apuntalando la mejora del acceso a la electricidad y la modernización, al tiempo que se efectúa la transición a fuentes de combustible más limpias para obtener energía en el futuro. Aunque el carbón térmico pueda tener un papel a corto plazo en la transición energética, no creemos que las centrales de carbón sean económicamente viables a largo plazo. No obstante, creemos firmemente que adoptar un enfoque demasiado simplista que descarte a las empresas de generación de energía únicamente por contar con el carbón en su mix energético, sin tener en cuenta los esfuerzos realizados por la compañía para implementar tecnologías más eficientes, no es sostenible ni para la sociedad ni para el medio ambiente. Por tanto, hemos adoptado los criterios valiéndonos del parámetro gCO₂/ kWh, según lo recomendado por la Agencia Internacional de la Energía (AIE) para mantener el aumento de la temperatura mundial por debajo de los 2 grados, tal y como se estableció en el Acuerdo de París.

	2019	2021	2022	2023	2024	2025
Máx. gCO₂/kWh	429	393	374	354	335	315

Carmignac reconoce la importancia de alentar a las empresas a reducir su dependencia de la generación de energía a través del carbón para que sus actividades se sitúen en consonancia con los objetivos del Acuerdo de París. Por tanto, Carmignac se planteará hacer excepciones a sus normas de exclusión en cuanto a las empresas que generan energía y han forjado compromisos creíbles para reducir y abandonar la generación de energía a través del carbón térmico. Cuando los datos de gCO₂ / kWh no estén disponibles, excluirémos a las empresas generadoras de energía en función de los niveles de producción o ingresos >10% provenientes del carbón, >30% del gas o >30% de centrales nucleares. También excluirémos a los que planean nuevas centrales nucleares o de carbón.

D. Entretenimiento para adultos y pornografía

En Carmignac consideramos que la inversión en empresas de entretenimiento para adultos y pornografía no es sostenible y no contribuye de forma positiva al desarrollo sostenible a largo plazo de la sociedad. Creemos que existe un riesgo significativo de que el sector de entretenimiento para adultos pueda incumplir de forma indirecta los principios de los derechos humanos, desde las prácticas laborales hasta el impacto en la sociedad. Excluimos a las empresas que obtienen más del 2 % de sus ingresos de la producción de entretenimiento para adultos y pornografía, a aquellas que cuentan con una participación significativa⁴ en este tipo de empresas o a aquellas que están involucradas en gran medida en la distribución mayorista de contenido de entretenimiento para adultos y pornográfico.

E. Armas controvertidas

Carmignac considera que las minas antipersonal, la munición en racimo, las armas químicas y biológicas, las armas que contienen uranio empobrecido y las armas nucleares constituyen armas controvertidas. Excluimos las compañías que fabrican productos que incumplen los siguientes tratados o prohibiciones legales en materia de armamento controvertido:

1. El Tratado de Ottawa (1997), que prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal.
2. La Convención sobre Municiones en Racimo (2008), que prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de municiones en racimo.
3. La Convención sobre las Armas Químicas (1997), que prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de armas químicas.
4. La Convención sobre las Armas Biológicas (1975), que prohíbe el empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de armas biológicas.
5. El Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (1968), que limita la proliferación de armas nucleares al grupo de los Estados poseedores de armas nucleares (EE UU., Rusia, el Reino Unido, Francia y China).
6. La Ley Mahoux belga, que prohíbe la inversión en armas que contienen uranio.

⁴ Para Carmignac, la noción de «participación significativa» implica ostentar una mayoría de los derechos de voto y la capacidad de influir o controlar en gran medida la compañía en cuestión.

Si una empresa confirma que planea desprenderse de una unidad de negocio o interrumpir cualquier actividad empresarial que se enmarque en la lista de exclusión de armas controvertidas en un marco temporal definido no la excluirémos, pero seguiremos monitorizando la empresa para asegurarnos de que lleva a cabo la cesión.

Exclusión de normas de negocio

Carmignac actúa en conformidad con los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas (PMNU) y con las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para Empresas Multinacionales con el fin de evaluar las normas de las empresas en materia de violación de los derechos humanos, legislación laboral y prácticas habituales relacionadas con el clima, entre otras cuestiones. Evaluamos los incumplimientos por medio de análisis propios y con el apoyo de proveedores externos para determinar su gravedad. Aplicamos un proceso de interacción más exhaustivo a las empresas que han incurrido en incumplimientos graves de estos principios y directrices, que se recogen en el Anexo. En caso de que este proceso de interacción ampliado —que puede durar hasta tres años— no se traduzca en los cambios deseados, Carmignac excluirá a la empresa en cuestión de su universo de inversión.

Alcance

Las exclusiones mencionadas anteriormente se aplican a todos los fondos abiertos en los que Carmignac actúa en calidad de gestora de inversiones. No invertiremos deliberadamente en valores que incumplan las directrices anteriores según nuestros análisis. No excluirémos las empresas cuyos productos o actividades comerciales tengan una finalidad principal diferente a la estipulada en las directrices anteriores.

Nuestros Fondos ISR* han ampliado sus compromisos al incluir exclusiones y filtros negativos adicionales. Puede consultar información específica sobre estas cuestiones en el Código de Transparencia y en la documentación de los fondos, ambos publicados en nuestra página web. Ocasionalmente, puede que los Gobiernos locales o los clientes soliciten la exclusión de valores adicionales, que se añadirán a la lista de Carmignac para mandatos específicos o territorios determinados. Podrá recibir la lista de exclusión de empresas previa petición.

*ISR: Inversión Socialmente Responsable

Puesta en marcha

Directrices

1. Las exclusiones de compañías abarcan todos los instrumentos de inversión relacionados con empresas cotizadas (p. ej. renta variable, derivados de renta variable y bonos corporativos).
2. El equipo interno de Carmignac para cuestiones medioambientales, sociales y de buen gobierno (en inglés, ESG), con el apoyo de proveedores de análisis, herramientas y datos externos, lleva a cabo una serie de valoraciones centradas en los criterios ESG que identifican las empresas de nuestro universo de inversión susceptibles de quedar excluidas.
3. El equipo ESG aborda estas valoraciones con el equipo interno de Análisis de Inversiones para profundizar en el análisis de estas empresas desde el prisma de nuestros principios ESG y elaborar una lista de exclusión provisional que, posteriormente, se envía al grupo de Gestión de Inversiones Responsables de Carmignac para su aprobación.
4. Los casos de empresas que muestran un comportamiento controvertido se derivan a este grupo, que decide si la compañía queda o no excluida. La decisión debe cimentarse sobre argumentos concretos.
5. En el caso de los mandatos discrecionales y de las soluciones de inversión para clientes específicos, Carmignac recomendará inicialmente a los clientes la aplicación del marco de exclusión actual de Carmignac. No obstante, Carmignac podría, en última instancia, aplicar restricciones adicionales o diferentes a petición del cliente.
6. Si la empresa «A» estuviese parcialmente participada por la empresa «B» y esta última estuviese involucrada en comportamientos controvertidos, cuestiones relacionadas con armas controvertidas, la extracción de carbón térmico o el tabaco, Carmignac no excluiría a la empresa «A».
7. La lista de empresas excluidas no aplica a los derivados sobre índices, cuya administración corre a cargo de agentes externos.
8. Las empresas excluidas serán objeto de una revisión periódica, por medio del marco de evaluación propio de Carmignac, para comprobar si las actividades o el comportamiento de la empresa han registrado cambios significativos. El análisis de dichos cambios podría conllevar su eliminación de la lista de exclusiones de Carmignac.
9. Cuando incluimos a una empresa en esta lista, liquidaremos cualquier participación que nuestros Fondos pudieran tener en ella tan pronto como sea posible e informaremos a la empresa de que ha quedado excluida de nuestro universo de inversión. El equipo de Cumplimiento de Carmignac se encarga de monitorizar el grado de adhesión a estos criterios.

Gestión de la política de exclusión

El grupo de Gestión de Inversiones Responsables de Carmignac, compuesto por varios altos directivos de la firma, se encarga de la toma de decisiones en materia de implementación y modificación de la política de exclusión. Este grupo decide qué empresas se añaden o se eliminan de la lista de exclusión y se reúne cada seis meses para revisar la lista y aprobar los cambios, si los hubiera, aunque se convocan reuniones según sea necesario para añadir o eliminar empresas de la lista en caso de que sus circunstancias

cambien. El grupo de Gestión de Inversiones Responsables de Carmignac ratifica las listas de exclusión y el marco general de exclusión.

ANEXO

Principios del Pacto Mundial de la ONU

- **Derechos humanos:** Las empresas deberán velar por

Principio 1: apoyar y respetar la protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente; y

Principio 2: asegurarse de que no son cómplices en la vulneración de los derechos humanos.

- **Normas laborales:** Las empresas deberán velar por

Principio 3: apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva;

Principio 4: la eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción;

Principio 5: la erradicación del trabajo infantil; y

Principio 6: la abolición de las prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.

- **Medio ambiente:** Las empresas deberán velar por

Principio 7: mantener un enfoque preventivo que favorezca el medio ambiente;

Principio 8: fomentar las iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental; y

Principio 9: favorecer el desarrollo y la difusión de las tecnologías respetuosas con el medio ambiente.

- **Anticorrupción:** Las empresas deberán velar por

Principio 10: trabajar contra la corrupción en todas sus formas, incluidas extorsión y soborno.

Fuente: www.unglobalcompact.org.uk/the-ten-principles/

Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales

Las empresas deberán tener plenamente en cuenta las políticas fijadas por los países en que ejercen su actividad y tener en consideración las opiniones de los demás terceros interesados. En ese sentido, las empresas deberán:

1. Contribuir al progreso económico, social y medioambiental para lograr un desarrollo sostenible.

2. Respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos de las personas afectadas por sus actividades.
3. Estimular la generación de capacidades locales mediante una cooperación estrecha con la comunidad local, incluyendo los intereses de los empresarios, y desarrollando al mismo tiempo las actividades de la empresa en los mercados interno y externo de una manera compatible con la necesidad de prácticas comerciales saludables.
4. Fomentar la formación del capital humano, especialmente creando oportunidades de empleo y ofreciendo capacitación a los empleados.
5. Abstenerse de buscar o de aceptar exenciones no contempladas en el marco legal o regulatorio relacionadas con los derechos humanos, el medioambiente, la salud, la seguridad, el trabajo, el sistema tributario, los incentivos financieros u otras cuestiones varias.
6. Apoyar y defender los principios de buen gobierno corporativo y desarrollar e implementar buenas prácticas de gobierno corporativo, incluso a través de grupos de empresas.
7. Desarrollar e implementar prácticas autodisciplinarias y sistemas de gestión eficaces que promuevan una relación de confianza recíproca entre las empresas y las sociedades en las que ejercen su actividad.
8. Promover el conocimiento y el cumplimiento, por parte de los empleados de las empresas multinacionales, de las políticas de empresa mediante la difusión adecuada de las mismas, incluso a través de programas de capacitación.
9. Abstenerse de tomar medidas discriminatorias o disciplinarias contra los trabajadores que elaboren, de buena fe, informes para la dirección o, en su caso, para las autoridades públicas competentes acerca de prácticas contrarias a la ley, a las Directrices o a las políticas de la empresa.
10. Implementar la debida diligencia basada en los riesgos incorporándola, por ejemplo, a sus sistemas de gestión de riesgos, con el fin de identificar, prevenir o atenuar los impactos negativos, reales o potenciales, que se describen en los apartados 11 y 12 e informar sobre cómo se reacciona ante dichos impactos negativos. La naturaleza y el alcance de la debida diligencia dependen de las circunstancias de cada situación particular.
11. Evitar que las actividades propias generen o contribuyan a generar impactos negativos en los campos contemplados por las Directrices y tomar las medidas necesarias para tratarlos cuando se produzcan dichos impactos.
12. Esforzarse por impedir o atenuar los impactos negativos, aun en los casos en que las empresas no hayan contribuido a los mismos, si están directamente relacionados con sus actividades, productos o servicios en virtud de una relación comercial. Esto no ha de interpretarse como una transferencia de la responsabilidad de la entidad que causa el impacto negativo hacia la empresa con la que mantiene una relación comercial.
13. Además de responder a los impactos negativos en los ámbitos contemplados por las Directrices, fomentar, en la medida de lo posible, que sus socios comerciales, incluidos sus proveedores y contratistas, apliquen principios de conducta empresarial responsable conformes con la Directrices.

14. Comprometerse ante las partes interesadas facilitándoles posibilidades reales de participación a la hora de planificar y tomar decisiones relativas a proyectos u otras actividades susceptibles de influir de forma significativa en las poblaciones locales.
15. Abstenerse de cualquier injerencia indebida en las actividades políticas locales.

Fuente: <http://mneguidelines.oecd.org/>

DOCUMENTO PROMOCIONAL. Este documento no puede reproducirse ni total ni parcialmente sin la autorización previa de la sociedad gestora. La información contenida en él puede ser parcial y puede modificarse sin previo aviso. No constituye una oferta de suscripción ni un consejo de inversión. El acceso a los Fondos puede ser objeto de restricciones para determinadas personas o en determinados países. Los Fondos no están registrados en Norteamérica ni en Sudamérica. No han sido registrados de conformidad con la US Securities Act of 1933 (ley estadounidense sobre valores). No pueden ofrecerse o venderse ni directa ni indirectamente a beneficio o por cuenta de una «persona estadounidense» (U.S. person) según la definición contenida en la normativa estadounidense «Regulation S» y/o FATCA. Los fondos tienen un riesgo de pérdida de capital. Los riesgos y los gastos se describen en el documento de datos fundamentales para el inversor (DFI). El folleto, el DFI, los estatutos de la sociedad o el reglamento de gestión y los informes anuales de los Fondos se pueden obtener a través de la página web www.carmignac.com/es o mediante solicitud a la sociedad. Antes de la suscripción, se debe hacer entrega al suscriptor del DFI y una copia del último informe anual.

CARMIGNAC GESTION - 24, place Vendôme - F - 75001 Paris - Tel: (+33) 01 42 86 53 35 - Sociedad gestora de carteras autorizada por la AMF. Sociedad Anónima con un capital de 15 000 000 euros - Número de registro mercantil (RCS) París B 349 501 676

CARMIGNAC GESTION Luxembourg - City Link - 7, rue de la Chapelle - L-1325 Luxembourg - Tel: (+352) 46 70 60 1 - Filial de Carmignac Gestion. Sociedad gestora de fondos de inversión autorizada por la CSSF - Sociedad Anónima con un capital de 23 000 000 euros - Número de registro mercantil (R.C.) Luxemburgo B 67 549